

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso a), y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II; y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica, y 5, párrafo primero, fracción I; 82, y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paz no significa únicamente ausencia de guerra, Carmen Magallón observa que la noción de paz es polivalente porque puede ser utilizada en distintos ámbitos, como el individual, familiar, grupal, local, nacional o internacional y, la conceptualiza como plástica porque se adapta a la diversidad de situaciones sin perder otro de sus significados centrales, el que hace referencia a la regulación pacífica de conflictos¹.

La paz no es una meta, es parte de una cultura que hay que cultivar y que es capaz de impregnar la diversidad de culturas humanas. Va más allá de la ausencia de guerra o violencia directa, la paz tiene un alto contenido de respeto a la otredad, es decir, de respeto y cumplimiento a los derechos humanos de las personas, de democracia, de avance del desarme y promoción de un nivel de vida acorde con las necesidades humanas².

A nivel internacional, en 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución **53/243** conocida como la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. En ella, este concepto se define como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que sean propensos al fomento de la paz tanto individual, social, como entre las naciones.

De acuerdo con la Declaración, los elementos que se necesitan para el pleno desarrollo de una cultura de paz son, entre otros:

¹ Véase: <https://ibero.mx/sites/all/themes/ibero/descargables/programa-genero/2020/memorias-del-2-congreso-de-construccion-de-paz-con-perspectiva-de-genero.pdf>

² Ídem

1. El arreglo pacífico de los conflictos, respeto y entendimiento mutuos y la cooperación internacional;
2. La democracia, derechos humanos y las libertades fundamentales;
3. El desarrollo de toda la población en aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias;
4. Erradicación de la pobreza, el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas;
5. Desarrollo económico y social sostenible;
6. Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, promoviendo su autonomía;
7. La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancias conexas;
8. La comprensión, tolerancia y solidaridad entre todas las civilizaciones los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías, y
9. El respeto a la libre determinación de todos los pueblos.

Asela Sánchez observa la importancia de la Declaración, debido a que remarca el papel fundamental de la educación para poder alcanzar un estado de paz, sobre todo, la formación social en derechos humanos. En ese sentido, refiere que es muy importante el rol que juegan los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación³.

Sobre esa tesitura, a lo largo de la historia de la humanidad, existen experiencias de mujeres y hombres que han realizado grandes aportes en la construcción de una cultura de paz. Al respecto, es relevante la genealogía de mujeres que se opusieron a la guerra y a otros tipos de violencia para construir una cultura de paz en sus territorios, por ejemplo:

1. A lo largo del Siglo XX, se dieron iniciativas de grupos de mujeres por la paz, en medio de la guerra fría, contra de la amenaza de la guerra nuclear crecieron campamentos como el de *Greenham Common* en Inglaterra, o el de Comiso en Italia. En ambos, una diversidad de mujeres de toda edad e ideología se mostraron unidas contra la irracionalidad del arma nuclear, utilizando sus cuerpos como forma de protesta en acciones no-violentas, con el lema “Ni con el Este, ni con el Oeste”;

³ Véase: <https://www.redalyc.org/pdf/461/46139401006.pdf>

2. También los grupos de Mujeres de Negro asentaron pensamientos que se han venido repitiendo en las iniciativas de las constructoras de paz sin renunciar a la pertenencia a un grupo. Ellas fueron capaces de criticarlo y de saltar las barreras materiales e ideológicas para establecer diálogo con las del grupo antagónico al suyo. Las primeras, las Mujeres de Negro de Israel comenzaron una red que se extendió más tarde a la guerra en los Balcanes, con grupos de apoyo en muchos países del mundo, y

3. Otra línea de pensamiento importante es la que han desarrollado los grupos de madres ante la desaparición y muerte de sus hijas e hijos, enfrentados a gobiernos dictatoriales o a poderes e intereses económicos diversos. El grupo emblemático fueron las Madres de Plaza de Mayo, pero han existido otros más, por ejemplo, contra el feminicidio en México, destacaron los grupos de madres de mujeres asesinadas de Ciudad Juárez.

Los colectivos de madres son importantes, porque, entre otros rasgos que las caracteriza, está el que transforman el mandato social de cuidadoras recibido, en un nuevo tipo de compromiso, poderoso y persistente para denunciar la violencia⁴.

De esta manera, debido a la incidencia de la participación de la mujer en los procesos de construcción de paz, en el año 2000, los Estados integrantes de las Naciones Unidas aprobaron la resolución **1325**, la cual transformó radicalmente la imagen de la mujer en las situaciones de conflicto armado, que pasó de ser víctima a participante activa en el establecimiento y la consolidación de la paz y las negociaciones⁵.

En dicha resolución se exhorta a los Estados parte a velar por el aumento de la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos.

Y se insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia en la guerra, y a proporcionarles oportunidades de participar en los procesos de paz como medio para lograr soluciones a largo plazo.

También se recomienda a quienes participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz, a adoptar la perspectiva de género e incluyan las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos.

⁴ Véase: <https://ibero.mx/sites/all/themes/ibero/descargables/programa-genero/2020/memorias-del-2-congreso-de-construccion-de-paz-con-perspectiva-de-genero.pdf>

⁵ Véase: <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-conflictos-armados-y-la-mujer-decimo-aniversario-de-la-resolucion-1325-del-consejo-de-seguridad>

Históricamente, esta resolución ofreció un marco global para la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos relativos a la paz, entre otros, los de su mantenimiento y consolidación, así como en la reconstrucción posterior al conflicto, y en el mantenimiento de la paz y la seguridad en general.

En ese sentido, de acuerdo con estudios de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, cuando las mujeres están en la mesa de negociaciones, hay mayores probabilidades de que los acuerdos de paz duren 15 años o más.

Sin embargo, el avance para incorporar a las mujeres en los acuerdos de paz ha sido lento, de acuerdo con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, los acuerdos de paz con disposiciones sobre igualdad de género sólo han aumentado de 14 % en 1995 a 22 % en 2019 y, en promedio, entre 1992 y 2019, las mujeres sumaban 13 % del total de personas negociadoras, 6 % de las mediadoras y 6 % de las signatarias de los principales procesos de paz⁶.

En México, la Constitución federal reconoce los derechos humanos establecidos en la misma y en los tratados internacionales, asimismo, estipula la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar, los mismos.

En el artículo 3, estipula que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Debiendo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoviendo la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

A nivel local, entre los principios rectores establecidos en la Constitución, se establece a la dignidad humana como principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Además, estipula que la protección de los derechos humanos es el fundamento de la Constitución. Además, enlista en el numeral 2, una serie de principios, entre los que destaca la cultura de la paz y la no violencia, a saber:

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.

⁶ Véase: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n120/gasmane.pdf>

De la interpretación de estos preceptos, destacan el reconocimiento de los derechos humanos, la obligatoriedad de las autoridades en su promoción, protección y aplicación, así como la dignidad humana como eje fundamental de los principios constitucionales, y la promoción de la cultura de paz como forma de solución de los conflictos ante la violencia.

En 2019, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de impulsar la reconstrucción del tejido social y la prevención social de la violencia y la delincuencia y, en especial, de promover la participación de las mujeres en los procesos de construcción de la paz y la resolución de conflictos, diseñaron la estrategia Plan Nacional de Acción-1325.⁷

El Plan se elaboró con el apoyo de la oficina en México de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y es resultado de las acciones del Grupo de Trabajo para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, encargado del desarrollo de la participación de México en estas operaciones.

Además, atiende a la Recomendación General Número 30, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas, que exhorta entre otras cuestiones, a los Estados parte a verificar que las estrategias y los planes de acción nacionales apliquen la resolución **1325** del Consejo de Seguridad y amplíen la colaboración con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del programa de trabajo del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad⁸.

Dicho Plan está estructurado conforme a los cuatro ámbitos recomendados en los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad: prevención, participación, protección, socorro y recuperación. Contempla 10 objetivos estratégicos, 16 líneas de acción, 23 indicadores específicos; considera un mecanismo de monitoreo y evaluación periódica, y asegura la coordinación interinstitucional para garantizar mayor impacto de las actividades que propone.

Con relación a este punto, la ejecución del Plan contempla incorporar a otras dependencias y entidades del Gobierno de México con el objeto de trabajar de manera coordinada con otros actores nacionales, en particular con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

Para reforzar la participación de las mujeres en los procesos de paz y seguridad, y fortalecer o crear nuevas medidas para prevenir, atender y abordar la discriminación y la violencia contra las mujeres en las comunidades y los municipios, el Plan integra acciones relacionadas con el modelo Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ).

⁷ Véase: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n120/gasmane.pdf>

⁸ ídem

La estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz, tiene tres elementos esenciales y acciones concretas en el ámbito municipal, a saber:

1. La estrategia está incluida en la Estrategia Integral para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género, con el fin de identificar los factores de riesgo, fomentar la igualdad de género, crear entornos libres de violencia y promover una cultura de paz;
2. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones de los procesos de construcción de la paz en los municipios y comunidades donde viven, y
3. Reconstruir el tejido social desde lo local y promover la solución pacífica de conflictos con la participación de las mujeres.

Hasta este momento, se han creado 217 redes MUCPAZ, en las que participan 3,510 mujeres, en 107 municipios de 27 entidades federativas con una inversión de más de 123 millones de pesos, a través del Proyecto de Prevención Social de la Violencia Familiar y de Género del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública.

Por lo anterior, para avanzar hacia una mayor coherencia con una agenda internacional de reconocimiento del derecho de las mujeres a la participación y, en paralelo, un reconocimiento de que los procesos de paz incluyentes aportan mejores resultados en términos de sostenibilidad, es necesario un mayor compromiso, por parte de los gobiernos en todos los niveles.

Si bien es cierto, la resolución 1325 es una herramienta que ha permitido avances en el ámbito de la participación de las mujeres en los procesos de paz, aunque su aplicación es muy baja. No obstante, su aplicación es necesaria, la experiencia ha demostrado la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de construcción de la paz.

En ese sentido, la construcción de la paz continúa siendo un trabajo ineludible, frente a la persistencia de violencias estructurales como la pobreza, la marginación, la desigualdad social, las violencias contra las mujeres, entre otras. Por lo que, es necesario poner énfasis en la promoción y fomento de una cultura de paz que articule en la comunidad el desarrollo de valores y lazos de fraternidad que contribuyan a la construcción de formas no violentas de resolver los conflictos, retomando las experiencias feministas que desde la perspectiva de género incidieron a la construcción de paz en los territorios.

Por lo anteriormente expuesto, propongo reformar la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, al adicionar al artículo 20, una fracción VI Bis, para que entre las finalidades de las alcaldías este el promover desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno, para incidir en la construcción de paz de la comunidad y contribuir al desarrollo de la misma, fortaleciendo

el tejido social a través del fomento de valores como la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos y el fomento de la no violencia en la resolución de conflictos.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;</p> <p>II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;</p> <p>III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;</p> <p>IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VI Bis. <u>Promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno que incidan en la construcción de paz en la comunidad y contribuyan en su desarrollo, mediante el fomento de valores como la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la no violencia en la resolución de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social;</u></p>

<p>VII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;</p> <p>VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;</p> <p>IX. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Local;</p> <p>X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;</p> <p>XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;</p> <p>XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;</p> <p>XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;</p> <p>XIV. Instrumentar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y la generación de empleo, que permita la inclusión laboral de las personas jóvenes en su ámbito de competencia</p> <p>XV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.</p> <p>XVI. Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los</p>	<p>VII. a la XXIV. ...</p>
--	-----------------------------------



pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;

XVII. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;

XVIII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

XIX. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

XX. Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;

XXI. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas, entidades gubernamentales de otras naciones y organizaciones internacionales, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales sean informados al Congreso y dando la intervención correspondiente a la autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable. Además, podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos

internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además, podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXIII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y

XXIV. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se **ADICIONA** una fracción VI Bis, al artículo 20, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20. ...

I. a la VI. ...

VI Bis. Promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno que incidan en la construcción de paz en la comunidad y contribuyan en su desarrollo, mediante el fomento de valores como la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la no violencia en la resolución de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social;

VII. a la XXIV. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 10 de mayo de 2022

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA